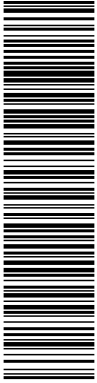


DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I815V-99THV-C2OT5 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:21:19 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:23 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763544 I815V-99THV-C2OT5 EBE26/C143677150DE37E3659C019390EDFA984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID),

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día **19 de octubre de 2020**, aprobó, por mayoría de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Político Municipal Ciudadanos Valdemoro (7), del Grupo Político Municipal VOX (5) y del Grupo Político Municipal del Partido Popular (2) y con la abstención del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (9) y del Grupo Político Municipal MasMadrid Valdemoro (1), el siguiente Acuerdo, a cuyo tenor:

"6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE DETERMINADAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da lectura por parte de la Vicesecretaria a la Propuesta que presenta el Concejal de Economía y Hacienda, D. Virgilio Velayos García, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Especial de Cuentas celebrada el día 14 de octubre de 2020.

PROPUESTA

Con carácter previo señalar que, la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana parcialmente modificada de forma provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 29/10/2019, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 31/10/2019, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262 de fecha 04/11/2019 y en el tablón de edictos municipal físico y virtual. La aprobación definitiva se produjo por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 23/12/2019. La publicación del texto íntegro de la modificación parcial se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de fecha 27/12/2019.

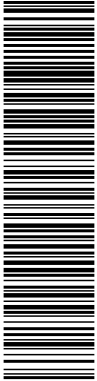
En base a lo cual, y visto Informe-propuesta de la Tesorería General elaborado al efecto en el cual se recogen diversas propuestas de modificación, por el presente, D. VIRGILIO VELAYOS GARCÍA en calidad de Concejal Delegado de Economía, Empleo, Hacienda, TIC, Contratación y Sanciones, en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 493/2020, de fecha 10/02/2020, vengo a proponer para su dictamen en la COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS y posterior deliberación y votación en sesión del PLENO MUNICIPAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE las MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto figura como Anexo al presente acuerdo de Pleno.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 1

•••

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I815V-99THV-C2OT5 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:21:19 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:23 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763544 I815V-99THV-C2OT5 EBE26/C143677150DE37E3659C019380EDFA984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

SEGUNDO.- EXPONER al PÚBLICO durante treinta días las modificaciones de dichas Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen alegaciones durante tal plazo, las modificaciones a dicha Ordenanza Fiscal quedarán definitivamente aprobadas, debiéndose PUBLICAR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro de las mismas, sin que entren en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro a firmar cuantos documentos resulten necesarios.

ANEXO

En relación con dicho texto normativo se proponen una serie de modificaciones que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Se propone la sustitución del punto 2 artículo 8 de la Ordenanza Fiscal relativo a los criterios de valoración de los terrenos por el siguiente texto:

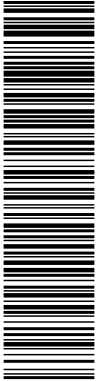
"2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo anterior, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- a) *El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.*
- b) *Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.*
- c) *El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.*
- d) *En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.*
- e) *La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.*
- f) *Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes."*

SEGUNDO.- Se propone la modificación de los puntos 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal relativo a los criterios de valoración de los terrenos quedando redactado en los siguientes términos:

"1. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje anual que corresponda según los apartados 2º y 3º del artículo 7 anterior, se aplicará sobre la parte del valor que tenga asignado el terreno a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

DOCUMENTO Certificado de acuerdo: Certificado_Propuesta del Concejal de Hacienda	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I815V-99THV-C2OT5 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2020 a las 13:21:19 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICESECRETARIA de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 11:23 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 20/10/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 20/10/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 763544 I815V-99THV-C2OT5 EBE26/C1436771E50DE37E3659C019380EDFA984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

2.En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje anual que corresponda según lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del artículo 7 de esta Ordenanza, se aplicará sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno."

TERCERO.- Se propone la modificación punto 1 del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal relativo a la Gestión tributaria del impuesto. Liquidación quedando redactado en los siguientes términos:

"1.Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en los órganos de las Administraciones Públicas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración correspondiente, según modelo oficial que se facilitará a su requerimiento, en donde se precisen todos los elementos imprescindibles de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente."

CUARTO.- Se propone la sustitución punto 4 del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal relativo a la Gestión tributaria del impuesto. Liquidación quedando redactado en los siguientes términos:

"4. Presentada la declaración, el Ayuntamiento practicará la liquidación oportuna, que será notificada íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes."

QUINTO.- Se propone la modificación de parte del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 14.- Presentación extemporánea de declaraciones sin requerimiento previo de la Administración.

Las cuotas resultantes de autoliquidaciones o declaraciones presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 13.2 de esta Ordenanza, se incrementarán con los siguientes recargos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria):

Las cuotas resultantes de las liquidaciones cuya declaración haya sido presentada después de haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 12.2 de esta Ordenanza, se incrementarán con los siguientes recargos (de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria):"

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD 2568/86).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 3

•••